

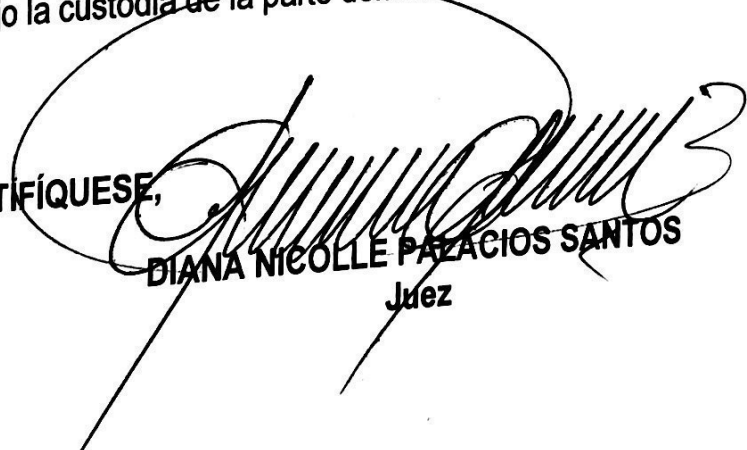
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190072200

De conformidad con la solicitud que antecede, el Juzgado ordena la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa RJO 586.

Para tal efecto, se ordena oficiar a la Policía Nacional Sijin – División de automotores, informando la orden de aprehensión material del vehículo de placas RJO 586.

Así mismo, como quiera que a la fecha no hay registro de parqueaderos ni tarifas vigentes aplicadas a aquellos que están destinados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial, esta judicatura se abstendrá de indicar los parqueaderos en donde el automotor deba ser dejado a disposición, por lo tanto el vehículo materia de aprehensión debe ser dejando bajo la custodia de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez